## JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2022-037
Accionante:	VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Accionado:	DIRECCIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO Y ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el 22 de febrero de 2022, se ordenó:

"(...)

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR y a al JEFE de la OFICINA JURÍDICA del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMEB LA PICOTA, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo, procedan a expedir y remitir al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, los documentos solicitados tanto por el peticionario VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ como por ese despacho judicial, tales como, la cartilla biográfica, cómputos de trabajo y/o estudio, certificado de conducta y resolución favorable y/o desfavorable del consejo disciplinario, a fin de que esa autoridad pueda resolver sobre la solicitud de libertad condicional del citado accionante...

**TERCERO: INFORMAR** al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(...)"

Con memorial enviado por correo electrónico el día 14 de marzo de 2022, el accionante, solicitó la apertura del incidente de desacato, aduciendo que la DIRECCIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA no había cumplido con el fallo de tutela.

Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE

Radicación: 11001-33-35-013-2022-037 Accionante: VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Accionado: COMPLEJOCARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA

A través de auto de fecha 18 de marzo de 2022 el Despacho, en virtud de la

obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo,

independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer

una sanción, previo a iniciar el trámite incidental, dispuso adelantar el trámite de

verificación de cumplimiento de fallo ordenando al DIRECTOR y a al JEFE de la

OFICINA JURÍDICA del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMEB

LA PICOTA se sirviera acreditar el cumplimiento estricto e inmediato al fallo de

tutela proferido por este Despacho de fecha 22 de febrero de 2022.

En virtud de ello, a través de comunicación remitida al correo electrónico de este

Juzgado el 1 de abril de 2022 la apoderada del INPEC, informó que mediante oficio

113-COBOG-JUR-DOMIVIG del 31 de marzo de 2022 envió al Juzgado de

Ejecución de Penas y Medidas De Seguridad de Fusagasugá con Sede en Soacha

la documentación requerida para resolver sobre la solicitud de libertad

condicional, con copia al correo eg8520901@gmail.com del accionante, lo cual fue

confirmado por el mismo, según la constancia obrante a folio 92 del pdf.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que la DIRECCIÓN Y

ASESORA JURÍDICA DEL COMPLEJO **CARCELARIO** 

PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA cumplió la orden

impartida en la sentencia de tutela del 22 de febrero de 2022, pues procedió a remitir

al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con

sede en Soacha, los documentos solicitados tanto por el peticionario VICTOR

HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ como por ese despacho judicial, con el fin de que

resolviera sobre la solicitud de libertad condicional del citado accionante.

Por consiguiente, el Despacho tendrá por cumplida la orden impartida en el fallo de

tutela del 22 de febrero de 2022 y, se abstendrá de iniciar el incidente de desacato

formulado por el accionante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,

**RESUELVE** 

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido,

por el señor VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

2

Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE

Radicación: 11001-33-35-013-2022-037 Accionante: VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Accionado: COMPLEJOCARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo

de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, proferido dentro de la acción de la

referencia.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo

decidido en la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme

esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. <u>045</u> de fecha <u>25-04-2022</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-0037

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna Juez Circuito

Juzgado Administrativo

3

## 013 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d171ac5c67c301e763a10cb1a54e36a698635373784b807a384c9d56b4d3f91

Documento generado en 22/04/2022 06:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica